

Constancia Secretarial. Medellín, 28 de julio de 2022. Señora Juez, le informo que, dentro del presente asunto, para efectos de la decisión sobre la terminación por pago de la obligación, solicitada por la parte actora, no hay embargo de remanentes ni concurrencia de embargos. Esto para los fines pertinentes.

John Sebastián Duarte Cuervo
Asistente Administrativo Grado 5



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
29 DE JULIO DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 017 2022 00016 00
Demandante(s)	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado(s)	ÁNGEL YESID TABARES LÓPEZ
Asunto	TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL. 4
AUTO INTERLOCUTORIO	(1421)

Toda vez que la solicitud de terminación allegada por la parte actora cumple con todas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, **el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado por pago total de la obligación aquí ejecutada, el presente proceso ejecutivo singular instaurado por Itaú Banco Corpbanca Colombia S.A. con NIT. 890903937-0 contra Ángel Yesid Tabares López con C.C. 15.349.695.



SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las siguientes medidas cautelares aquí decretadas:

- El embargo que pesa sobre el inmueble distinguido con F.M.I. 018-44985 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla – Antioquia, de propiedad del aquí demandado Ángel Yesid Tabares López con C.C. 15.349.695.
- El embargo que pesa sobre el inmueble distinguido con F.M.I. 230-135280 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio – Meta, de propiedad del aquí demandado Ángel Yesid Tabares López con C.C. 15.349.695.
- El embargo que pesa sobre los inmuebles distinguidos con F.M.I. 012-83343 y 012-83204 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota - Antioquia, de propiedad del aquí demandado Ángel Yesid Tabares López con C.C. 15.349.695.
- El embargo que pesa sobre el vehículo de placas HXV225, marca Toyota Fortuner, modelo 2014, color gris acero oscuro mica, adscrito a la Secretaría de Transportes y Tránsito de Medellín, propiedad del aquí demandado Ángel Yesid Tabares López con C.C. 15.349.695.
- El embargo que pesa sobre los establecimientos de comercio denominados “Cacharrería y Variedades Aristi” distinguido con matrícula mercantil Nro. 21-545158-02, ubicado en la Calle 49 # 56 – 15, bodega 1502 y “Fiestas y Piñatas” distinguido con matrícula mercantil Nro. 21-686824-02, ubicado en la Calle 46 # 55 – 10, ambos de Medellín, de propiedad del aquí demandado Ángel Yesid Tabares López con C.C. 15.349.695.
- El embargo que pesa de los dineros que el señor Ángel Yesid Tabares López con C.C. 15.349.695, tenga depositados en las cuentas de



ahorros Nro. 919781 y 186944 de Bancolombia y en la cuenta de ahorros Nro. 1724-4 del Banco Itaú.

Se advierte que el secuestro de los bienes objeto de cautela, no fueron perfeccionados razón por la cual no es necesario pronunciamiento al respecto.

Libérense los oficios respectivos a cada una de las entidades correspondientes, por intermedio de la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín.

TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente ejecución con la constancia de que el presente proceso terminó por pago total de las obligaciones. Dicho desglose se realizará una vez se aporte las copias y el arancel judicial a costas de la parte interesada.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA MARÍN SALAZAR
JUEZ



Firmado Por:

Paula Andrea Marin Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 004 Sentencias

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d4ae5a370e8357d95626f7c8241f8a7d4efc79d31bc8be01d82d392c122bac4**

Documento generado en 18/08/2022 02:28:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>